RESOLUCION No. 966 16 DIC. 2016

"Por medio de la cual se ordena el pago al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cuenta de cobro SF-GSC-099-16 correspondiente al 14.04% No condonado de la cuota del Empréstito No. 633300300 del Convenio de Desempeño No. 372-2007 con vencimiento el 24 de diciembre 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar suscribió Convenio de Desempeño No. 0372 de 2007, con el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), para la ejecución del programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de prestación de Servicios de salud, y contrato de Empréstito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 24 de Diciembre de 2007 el cual se identifica con el código No. 633300300 por un valor de COP 28.328.139.000.oo con ocasión al Convenio en mención.

Que el contrato de Empréstito se suscribió para financiar el pago de Obligaciones de naturaleza laboral, liquidaciones e indemnizaciones del personal a quienes se les suprime el cargo como resultado de la adecuación, racionalización de las plantas de personal y/o liquidación de las IPS, que se realice en virtud de la ejecución del programa de rediseño, reorganización y modernización de la Red pública hospitalaria.

Que en virtud de Convenio de Desempeño No. 372 de Diciembre de 2007, fueron establecidas las condiciones de aplicación de recursos para la liquidación de las IPS ESE Hospital San Pablo de Cartagena, ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué, ESE Hospital Montecarmelo del Carmen de Bolívar, ESE Hospital San Judas Tadeo de Simití. Así mismo de acuerdo al modificatorio del convenio se incluyó la ESE Hospital San Juan de dios de Mompox, y con ello se procedió a la Supresión y liquidación de la misma.

Que de acuerdo a lo estipulado al Contrato de Empréstito en mención, el Ministerio de la Protección social hoy Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, establecerán una matriz de cumplimiento de las condiciones con cada una de las IPS, sobre la cual se hará la evaluación para efectos de determinar si el Departamento de Bolívar y las Nuevas ESE cumplieron con los requisitos previstos en el Decreto 3690-2004 y así condonar la deuda surgida en desarrollo del presente contrato de empréstito, en adelante denominadas ***Matrices de condonabilidad.***

Que el numeral 9 de la cláusula quinta del convenio de Desempeño No. 372 de Diciembre de 2007, establece como obligación del Departamento de Bolívar cumplir con los indicadores de sostenibilidad y prestación del servicio que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, para las nuevas ESE, en caso de ser creadas, indicadores que harán parte de la Matriz de condonabilidad del Departamento.

Que en la cláusula Décima cuarta del convenio en mención, se establece que para la determinación de la condonación o cobro de las cuotas de repago del Contrato de Empréstito, se seguirá un procedimiento en el que se evaluarán los resultados frente a las metas establecidas en la matriz de condonabilidad por

RESOLUCION No. 966 16 DIC. 2016

"Por medio de la cual se ordena el pago al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cuenta de cobro SF-GSC-099-16 correspondiente al 14.04% No condonado de la cuota del Empréstito No. 633300300 del Convenio de Desempeño No. 372-2007 con vencimiento el 24 de diciembre 2016"

parte del comité Evaluador de convenios y éste recomendará al Ministerio de la Protección Social la condonación o cobro de la cuota de repago que correspondería por el desempeño de las IPS.

Que de conformidad con el Acta No. 010 de Septiembre 27 de 2016 emanada del comité de seguimiento y condonación, éste procedió a determinar el cumplimiento, en la vigencia 2015, de las obligaciones establecidas en el Convenio de Desempeño No. No.372 de 2007, y sus modificatorios 1 y 2 de 2008, suscritos entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como los indicadores y metas contenidas en las matrices de condonabilidad y de evaluación y seguimiento que hacen parte del mismo, y en consecuencia recomendar la condonación o no de la cuota de repago correspondiente.

Que según el Acta en cita el Departamento de Bolívar incumplió las obligaciones 22, 26, 28 y 30 de la Matriz de evaluación y seguimiento en los siguientes términos:

El Departamento de Bolívar

- Remitió 19 certificaciones del mismo número de Empresas Sociales del Estado de las 41 que conforman las red pública departamental, no remitió las restantes 22 certificaciones con lo que incumplió la obligación 26 de la matriz de evaluación y seguimiento que hace parte integral del convenio de desempeño y la obligación 28 del convenio de desempeño que refiere "Constituir las reservas requeridas para fortalecer los Fondos Territoriales de Pensiones y Cesantías fondos Territoriales de Pensiones y cesantías",

- Remitió 2 certificaciones del mismo número de Empresas Sociales del Estado de 41 E.S.E. que conforman las red pública departamental, no remitió las restantes 39 certificaciones con lo que incumplió la obligación 28 de la matriz de evaluación y seguimiento que hace parte integral del convenio de desempeño y la obligación 30 del convenio de desempeño que refiere: "Vigilar y controlar el pago mensual de los aportes a pensiones de los servidores públicos activos de las instituciones públicas del Departamento y el pago a los Fondos de Cesantías en periodicidad fijada en la Ley". Cuyo soporte documental determinado por la matriz de evaluación y seguimiento es : "Certificación del Revisores Fiscales de las Entidades públicas del sector salud sobre la oportunidad en el pago de los aportes a los Fondos de Pensiones y Cesantías",

- Dada la no entrega completa de la información el Departamento de Bolívar incumplió la obligación 22 del convenio de Desempeño que establece "Garantizar el oportuno y adecuado suministro de la información requerida autoridades locales y nacionales de control, en relación con la ejecución del programa".

Así mismo las ESE Hospital San Antonio de Padua y la ESE Hospital Universitario del Caribe incumplieron algunos indicadores:

- La ESE Hospital San Antonio de Padua de Simití No cumplió con el indicador 2.3.:

  Equilibrio operacional con reconocimiento el cual debe ser ≥ 1
  Obtuvo en 2015 un resultado de ***≥ 0.8***

  Equilibrio Operacional por recaudos debe ≥ 0.9

RESOLUCION No. 966 16 DIC. 2016

"Por medio de la cual se ordena el pago al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cuenta de cobro SF-GSC-099-16 correspondiente al 14.04% No condonado de la cuota del Empréstito No. 633300300 del Convenio de Desempeño No. 372-2007 con vencimiento el 24 de diciembre 2016"

Obtuvo como resultado en 2015 ***0.7***

- El Hospital Universitario del Caribe no alcanzó el indicador 2.3 Equilibrio operacional por recaudos debe ser >=9 y obtuvo en el 2015 como resultado **0.6**

El Comité recomendó "*No condonar el 14.04% de la cuota de repago No. 8, correspondiente al contrato de empréstito asociado al Convenio de Desempeño No. 372-2007*".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Doctor GERMAN SANABRIA MATEUS –Subdirector de Financiamiento, Otras entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante oficio No. 2-2016-041240 del 2 de Noviembre de 2016, de conformidad con la Evaluación del Ministerio de Salud y Protección Social emite cuenta de cobro No. SF-GSC-099-16 por valor COP 489.327.018.98 correspondiente al 14.04% No Condonado, con vencimiento el 24 de diciembre de 2016 para el contrato de empréstito 633300300

Saldo Cuota Amortización No. 8 con vencimiento El 24 de diciembre de 2015. Valor No Condonado (14.04%)	$441.870.163.43
Intereses Corrientes sobre COP 6.294.446.772.46 del 24 de diciembre de 2015 23 de diciembre de 2016 360 días al 5.37% E A Valor No condonado 14.04%	47.456.855.55
TOTAL A PAGAR	**$489.327.018.88**

Dicho valor debe girarse según la siguiente instrucción:

Entidad Financiera:	Banco Agrario
Beneficiario:	Dirección de Tesoro Nacional
Cuenta Corriente No:	000700200108 FONDOS COMUNES
Ente Generador del Ingreso:	Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional
Código Portafolio:	000

Que para el pago de la suma descrita se cuenta con los recursos del rubro Administración del Programa- Convenios de Desempeño- Contratos de Empréstitos Nación –Departamento de Bolívar 2004-2007 Rendimientos financieros SGP Prestación de Servicios, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1940** del rubro presupuestal FSG.A.2..5.5.4 de 25 de Noviembre de 2016 en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($.489.327.019**)

Que por las consideraciones anteriores el Gobernador de Bolívar

RESOLUCION No. 966

"Por medio de la cual se ordena el pago al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cuenta de cobro SF-GSC-099-16 correspondiente al 14.04% No condonado de la cuota del Empréstito No. 633300300 del Convenio de Desempeño No. 372-2007 con vencimiento el 24 de diciembre 2016"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el pago al Ministerio de Hacienda y Crédito público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Cuenta Corriente Banco Agrario No. 000700200108 - Fondos comunes, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECIOCHO PESOS CON 98/100 M/CTE ($.489.327.018.98)** por concepto de 14.04% **NO Condonado** de la cuota de repago No. 8, del contrato de empréstito No. 633300300, de acuerdo con el Acta N. 010 del 27 de Septiembre de 2016 del comité de Seguimiento y condonación- Evaluación del convenio de Desempeño No. 372-2007, de la vigencia 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita en el anterior artículo.

ARTICULO TERCERO: contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los 16 DIC. 2016

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador Departamento de Bolívar

Vo.Bo. Secretario de Salud Departamento de Bolívar
Vo.Bo. Secretario de Hacienda Departamento de Bolívar.
Proyectó: Astrid Pineda Roa- Apoyo a la gestión Secretaría de Hacienda
Revisó: Oficina Asesora Jurídica